

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 11 del acta de la sesión 5338-2007, celebrada el 25 de julio del 2007, con base en la recomendación del Departamento de Análisis y Asesoría Económica, contenida en el documento DAE-042 del 18 de julio del 2007, y

considerando que:

- a.- el 8 de octubre del 2001, la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa había solicitado el criterio del Banco Central de Costa Rica, sobre una iniciativa de ley exactamente igual a la que en esta oportunidad se presenta,**
- b.- dicha solicitud fue conocida por el Directorio del Banco Central de Costa Rica en el artículo 10 de la sesión 5095-2001, celebrada el 7 de noviembre del 2001, en la que se dictaminó favorablemente el proyecto de ley “Reforma del Artículo 7 de la Ley 4646 de 20 de octubre de 1970”, ello en aras de procurar una mayor transparencia en el ejercicio de la función pública, así como considerando que las decisiones que se adoptan en el ejercicio de dicha función trascienden en muchas ocasiones el mediano y largo plazo al igual que su revisión y control,**
- c.- no hay razones que ameriten un cambio de criterio con respecto a lo expresado por esta Junta Directiva en el citado artículo,**

resolvió:

- 1.- Reiterar lo acordado en el artículo 10 de la sesión 5095-2001, celebrada el 7 de noviembre del 2001 y, por tanto, rendir dictamen favorable en relación con el proyecto de ley “Reforma del Artículo 7 de la Ley 4646 de 20 de octubre de 1970”, expediente 16515.**
- 2.- Al igual que en aquella oportunidad, elevar una atenta instancia a la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa para que, en lugar de los seis meses que se plantean en el proyecto de ley, considere el plazo de un año, de tal forma que el citado artículo 7 de la Ley 4646 se lea de la siguiente forma:**

“Artículo 7: No podrá ser electo gerente, subgerente o auditor del Banco Central de Costa Rica, de los bancos comerciales ni de las instituciones autónomas o semiautónomas quien hubiere ocupado un cargo como miembro de la Junta Directiva de la respectiva institución durante todo o parte del año anterior.”